



Resolución Directoral Regional

N° 3302 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 9 NOV. 2023



Visto, el Expediente Nº 001-2023970971 que contiene el Oficio Nº 2319-2023-CD JE-GRSM/PPR-LARN de la Procuraduría Publica Regional, el Informe Nº 469-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de MARÍA LAURA LUDEÑA GRANDEZ, en un total de diecinueve (19) folios útiles;





Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";



Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martin, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 3835-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 10 de abril de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 09





Resolución Directoral Regional Nº 3302 -2023-GRSM/DRE

-2023-GRSM/DRE



(sentencia de vista) de fecha 23 de octubre de 2017, recaído en el expediente judicial N° 00366-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de doña MARÍA LAURA LUDEÑA GRANDEZ, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 3,232.46 soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº

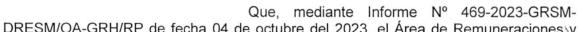
2768-2022-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 3835-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de setiembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 3,232.46 soles a favor de doña MARÍA LAURA LUDEÑA GRANDEZ, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 10 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00366-2016-0-2201-JM-LA-01; así mismo, AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3835-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de setiembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0176-

2023, doña MARÍA LAURA LUDEÑA GRANDEZ, inició sus labores como profesora contratada a partir del 01.04.1996, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 01.04 al 31.12.1996, b) 02.03 al 31.12.1998, c) 01.03 al 31.12.1999, d) 01.03 al 31.12.2000, e) 02.04 al 31.12.2001, f) 01.04 al 31.12.2002, g) 07.04 al 31.12.2003, h) 01.04 al 31.12.2004, i) 18.03 al 31.12.2005, j) 20.03 al 31.12.2006, k) 14.03 al 31.12.2007, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);





DRESM/OA-GRH/RP de fecha 04 de octubre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora MARÍA LAURA LUDEÑA GRANDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES (S/ 23,749.95), como se detalla a continuación:







Resolución Directoral Regional

N° 3302 -2023-GRSM/DRE









DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAN	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL							and the state of t	(200 mm)	Secretary of the last of the l		22 740 05
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)		-		7	D	01.04 al 30.10.1996		Γ.			23,749.95
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	2	D	D-24H-U 01.11 al 31.12.1996 D-24H-U	-	_	-	-	736.25
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	11	D	02.03 al 31.12.1998 01.03 al 30.03.1999 D-24H-U	-	-	-		1,769.63
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	24	D	01.04 al 31.12.1999 01.03 al 31.12.2000, 02.04 al 30.08.2001 D-24H-U	-	-		-	4,744.43
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	13	D	01.09 al 31.12.2001 01.04 AL 31.12.2002 D-24H-U	-	-	-	-0	2,764.78
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	1	С	07.04 AL 30.04.2003 C-24H-U	-	-		-	215.07
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	9	С	01.05 AL 31.12.2003 01.04 AL 30.04.2004	-	-	-	-	2,205.60
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)		-		3	С	C-24H-U 01.05 AL 30.07.2004 C-24H-U	-	-	-	-	798.20
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-		7	с	01.08 AL 31.12.2004 18.03 AL 30.04.2005 C-24H-U	-	-	-	-	1,956.97
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	С	01.05 AL 30.08.2005 C-24H-U	-	-	-	-	1,178.27
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	4	С	01.09 AL 31.12.2005 C-24H-U	-		-	-	1,202.27
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	1	А	20.03 AL 30.04.2006 A-24H-U	-	-	-	-	305.90
D. S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	А	01.05 AL 30.08.2006 A-24H-U	-	-	-	_	1,236.80
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	14	А	01.09 AL 31.12.2006 14.03 AL 31.12.2007 A-24H-U	-	-		-	4,375.00

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N $^{\circ}$ 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO Nº 00804573, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 10 de abril de 2017, confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 23 de octubre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:





Resolución Directoral Regional N° ___3302 _-2023-GRSM/DRE

N' R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2768-2022	00366-2016-0- 2201-JM-LA-01	MARÍA LAURA LUDEÑA GRANDEZ	a) 01.04 al 31.12.1996, b) 02.03 al 31.12.1998, c) 01.03 al 31.12.1999, d) 01.03 al 31.12.2000, e) 02.04 al 31.12.2001, f) 01.04 al 31.12.2002, g) 07.04 al 31.12.2003, h) 01.04 al 31.12.2004, i) 18.03 al 31.12.2005, j) 20.03 al 31.12.2006, k) 14.03 al 31.12.2007. Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 23,749.95

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su

cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> Pegró Rengife Huamán Director Regional de Educación

PRH/D-DRESM JAET/OA SMP/GRRHH RNRY/RP ATP/27.10.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista. Moyobamba,

0 9 NOV 2023

theiles Olivares